

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Sección Primera

###### Edicto

Ante esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo con el número 339/1996, a instancia de don Dorinel Radulescu, doña Angélica Viorica Radulescu y doña Anda Iona Radulescu, contra Resolución de 18 de enero de 1996, del Ministerio de Interior, sobre inadmisión a trámite de asilo y refugio, en el que se ha dictado providencia que copiada en lo necesario dice:

«Providencia: En Madrid, a veintiuno de diciembre de dos mil.

Dada cuenta, visto el contenido de la anterior diligencia, se declara firme el auto dictado en el presente recurso. Notifíquese la presente resolución a los recurrentes que se encuentran en ignorado paradero, mediante edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado".

La presente resolución no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de súplica ante la Sala en el plazo de cinco días...»

Y para que sirva de notificación al recurrente mencionado, haciéndole saber que dicho auto no es firme y contra el mismo cabe recurso de súplica en cinco días, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid, a 21 de diciembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—2.053.

###### Edicto

Ante esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo con el número 69/96, a instancia de don Nicolae Onete Cirpaci, contra Resolución de 8 de enero de 1996, del Ministerio de Interior, sobre inadmisión a trámite de asilo y refugio, en el que se ha dictado providencia que, copiada en lo necesario, dice:

«Providencia: En Madrid, a veintiuno de diciembre de dos mil.

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia, se declara firme el auto dictado en el presente recurso. Notifíquese la presente resolución al recurrente que se encuentra en ignorado paradero, mediante edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado".

La presente resolución no es firme, y contra la misma puede interponerse recurso de súplica ante la Sala en el plazo de cinco días...»

Y para que sirva de notificación al recurrente mencionado, haciéndole saber que dicho auto no es firme, y contra el mismo cabe recurso de súplica en cinco días, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid, a 21 de diciembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—2.056.

##### Sección Primera

Ante esta Sección se sigue recurso de derechos fundamentales con el número 2389/96, a instancia de doña Jennifer Bismark, contra Resolución de

3 de mayo de 1994, del Ministerio de Interior, sobre denegación de asilo y refugio, en el que se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«En consecuencia, la Sala, por ante mí la Secretaria, siendo Ponente ilustrísimo señor don Tomás García Gonzalo, dijo: Procédase al archivo del presente recurso contencioso-administrativo, seguido a instancia de doña Jennifer Bismark, previas las oportunas anotaciones en los libros correspondientes.

Notifíquese a la recurrente que se encuentra en domicilio desconocido, mediante la publicación de edictos en el "Boletín Oficial del Estado", haciendo constar que esta resolución no es firme y que contra la misma cabe recurso de súplica en término de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la recurrente mencionada, haciéndola saber que dicho auto no es firme y contra el mismo cabe recurso de súplica en cinco días, y su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", expido y firmo el presente en Madrid, a veintiuno de diciembre de dos mil.—La Secretaria.»

Madrid, 21 de diciembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—2.059.

###### Edicto

Ante esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo con el número 319/96, a instancia de don Vasile Sava, doña Dromdisa Calugareann, Ancu Sava y Bela Sava, contra Resolución de 3 de febrero de 1996, del Ministerio de Interior, sobre inadmisión a trámite de asilo y refugio, en el que se ha dictado providencia que, copiada en lo necesario, dice:

«Providencia: En Madrid, a veintiuno de diciembre de dos mil.

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia, se declara firme el auto dictado en el presente recurso.

Notifíquese la presente resolución a los recurrentes que se encuentran en ignorado paradero, mediante edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado".

La presente resolución no es firme, y contra la misma puede interponerse recurso de súplica ante la Sala en el plazo de cinco días...»

Y para que sirva de notificación a los recurrentes mencionados, haciéndoles saber que dicho auto no es firme, y contra el mismo cabe recurso de súplica en cinco días, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid, a 21 de diciembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—2.061.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### ALCALÁ DE HENARES

###### Edicto

Doña Silvia López Mejía, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 6 de Alcalá de Henares y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 165/97, se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancias de don Julio Moreno de Marcos,

contra don Manuel Moreno de Marcos, sobre división de cosa común, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta por término de veinte días, el bien inmueble que después se dirá, para lo que se ha señalado los días 21 de febrero, en primera subasta, con arreglo al tipo fijado; 21 de marzo, en segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 en dicho tipo, y 23 de abril, en tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno, todas ellas a las once horas, en los locales de este Juzgado, sito en Alcalá de Henares, calle Colegios, 4-6, bajo derecha, subastas que se llevarán a efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo de la primera subasta la suma de 10.285.380 pesetas.

Segunda.—No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de cada una de las subastas.

Tercera.—Los licitadores habrán de acreditar documentalmente en la Secretaria de este Juzgado para poder tomar parte en las subastas haber ingresado, previamente, en la cuenta 2330 del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», sucursal de Libreros, 8, de esta ciudad, una cantidad igual al menos al 20 por 100 del tipo de cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—El remate no podrá hacerse a calidad de ceder a terceros. Dicho derecho sólo lo tiene la parte demandante.

Quinta.—Las posturas habrán de hacerse en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta.—Los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaria del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—En caso de que se hubiere acordado en los autos de que dimana el presente la notificación a la parte demandada del señalamiento de las subastas a que se refiere el presente edicto y por cualquier circunstancia no pudiere practicarse la misma, servirá la publicación de este edicto como notificación a la misma con todas las formalidades legales.

El bien objeto de subasta es el siguiente:

Urbana.—Vivienda unifamiliar en planta baja, situada en la calle de Torrelaguna, número 18, de Camarma de Esteruelas; ocupa una superficie construida aproximada de 90 metros cuadrados y útil de 64 metros 71 decímetros cuadrados; está distribuida en diversas habitaciones y servicios. Linda: Al frente, calle de su situación; derecha, entrando, escalera de acceso a la vivienda de planta primera y finca de don Alejandro Carrasco; izquierda, la de doña Rosario Díaz, y fondo, con otra de don Faustino Rey. Esta vivienda tiene el uso exclusivo del patio trasero, de 30 metros cuadrados, aproximadamente, al cual tiene también acceso exclusivo. Cuota: 0,50 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Alcalá de Henares, al folio 154, tomo 3.614, libro 60 de Camarma de Esteruelas, finca número 4.774.

Y para que conste y sirva para su notificación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publi-